

# EXTRA

## PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, MARZO 30 DEL AÑO 2012.

EXTRA

### GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

#### SUMARIO

CONVENIO ESPECÍFICO.-EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE OAXACA.

**CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GERMÁN FAJARDO DOLCI, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. FERNANDO FRANCISCO MIGUEL ALVAREZ DEL RÍO, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. GERARDO CAJIGA ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, Y EL DR. GERMAN DE JESÚS TENORIO VASCONCELOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE OAXACA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES.**

- I. Con fecha 23 de febrero de 2011, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y el Titular de los Servicios de Salud del Estado; y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que en fecha 14 de octubre de 2011 se publica en el Diario Oficial de la Federación, el documento por el cual el Secretario de Salud del Ejecutivo Federal, Salomón Chertorivski Woldenberg, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo establecido en las Cláusulas Tercera y Sexta de "EL ACUERDO MARCO", cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, ratifica todas y cada una de las cláusulas de dicho instrumento consensual, a fin de que continúe vigente, y por consiguiente permanezca surtiendo sus efectos.
- IV. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar, el de "Caravanas de la Salud", que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

**DECLARACIONES.**

- I. De "LA SECRETARÍA":
  1. Que el Dr. Germán Fajardo Dolci, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se describen orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento.
  2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARÍA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
  3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transitan las Caravanas de la Salud, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de diciembre de 2011.
  4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
  5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

**II. De "LA ENTIDAD":**

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 13 fracción XII y 31 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 2,6 y 7 fracción XII y XVIII del reglamento interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, cargo que quedó debidamente acreditado en "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 23 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 14 fracción IX del decreto número 27 del Ejecutivo Estatal publicado en el periódico oficial del Estado el 23 de septiembre de 1996 y sus reformas, así como el artículo 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, cargo que quedó debidamente acreditado en "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud y atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la calle de J. P. García número 103 de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de diciembre de 2011. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" que le permitan la operación del Programa Caravanas de la Salud y realizar los gastos que se deriven de la operación de 54 Unidades Móviles y el aseguramiento de 75 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Oaxaca, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"CARAVANAS DE LA SALUD"	\$24,125,508.96 (Veinticuatro millones ciento veinticinco mil quinientos ocho pesos 96/100 M.N.).

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y a sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$24,125,508.96 (Veinticuatro millones ciento veinticinco mil quinientos ocho pesos 96/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora, de acuerdo con el avance físico de las acciones realizadas. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva específica para cada instrumento específico que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsiguientes con cargo a la Federación para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

**PARÁMETROS:**

"LA SECRETARÍA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de 54 Unidades Móviles y el aseguramiento de 75 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Oaxaca, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de 54 Unidades Móviles y el aseguramiento de 75 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Oaxaca, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el Programa Caravanas de la Salud, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento, a efecto de observar los avances financieros, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento y formará parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.  
Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARÍA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.
- c) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 3, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestales que transfiera el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

**OBJETIVO:** Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca.

**META:** Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

**INDICADORES DE DESEMPEÑO:** En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

**CUARTA.- APLICACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiera el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos que se deriven de la operación de 54 Unidades Móviles y el aseguramiento de 75 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Oaxaca, por parte de los Servicios de Salud de Oaxaca.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD"** adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, elaborada por la propia unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción II de "EL ACUERDO MARCO").  
Remitir en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2, del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.  
Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.  
La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.
- III. Ministrará integralmente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, conforme a la documentación comprobatoria que ésta presente, de acuerdo con el avance físico de las acciones realizadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARÍA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.  
Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, deberán ser reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".
- IV. Informar a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, del avance financiero del programa previsto en este instrumento, conforme al Anexo 10, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. La Secretaría de Salud del Estado o de los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y perfilograma establecido por "LA SECRETARÍA", y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- VIII. Informar a "LA SECRETARÍA" sobre el cierre del ejercicio presupuestal de los recursos asignados al Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 11, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas aperturadas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES a más tardar el último día hábil del mes de febrero del ejercicio fiscal del año siguiente.

- IX. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Supervisar documentalmente, mediante el certificado de gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfirieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como observar los avances financieros como también la "relación de gastos" conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES.  
  
La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfirieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales, no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- IX. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento en el Diario Oficial de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet el Programa Caravanas de la Salud, financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

**OCTAVA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2012.

**NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
  - II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.
- Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

**DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado:

Por "LA ENTIDAD" a los doce días del mes de enero del año dos mil doce.

Por "LA SECRETARÍA" a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil doce.

POR "LA SECRETARÍA"  
EL SUBSECRETARIO DE  
INTEGRACIÓN Y DESARROLLO  
DEL SECTOR SALUD

POR "LA ENTIDAD"  
EL SECRETARIO DE FINANZAS

  
DR. GERMÁN FAJARDO DOLCI

  
LIC. GERARDO CAJIGA ESTRADA

EL DIRECTOR GENERAL DE  
PLANEACIÓN Y DESARROLLO  
EN SALUD

SECRETARIO DE SALUD Y  
DIRECTOR GENERAL DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

  
LIC. FERNANDO FRANCISCO  
MIGUEL ÁLVAREZ DEL RÍO

  
DR. GERMÁN DE JESÚS TENORIO  
VASCONCELOS

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, LA SECRETARÍA DE SALUD Y LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$24,125,508.96	\$ 0.00	\$24,125,508.96
TOTAL	\$24,125,508.96	\$ 0.00	\$24,125,508.96



- 78. Métodos temporales de planificación familiar: preservativos.
- 79. Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino.
- 80. Atención prenatal en embarazo.
- 81. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos por déficit de atención e hiperactividad.
- 82. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos generalizados del desarrollo (Autismo).
- 83. Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea.
- 84. Atención del climaterio y menopausia.
- 85. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica.
- 86. Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral.
- 87. Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes.
- 88. Diagnóstico y tratamiento de Kwashiorkor.
- 89. Diagnóstico y tratamiento de malnutrición.
- 90. Diagnóstico y tratamiento de apoplejías de etiología aguda.
- 91. Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueítis aguda.
- 92. Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa.
- 93. Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda.
- 94. Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos.
- 95. Diagnóstico y tratamiento del asma en niños.
- 96. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES).
- 97. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente.
- 98. Prevención, diagnóstico y tratamiento de pruritis.
- 99. Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo.
- 100. Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica.
- 101. Diagnóstico y tratamiento de la dislipidemia.
- 102. Diagnóstico y tratamiento del hipotirodismo congénito y en adultos.
- 103. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus.
- 104. Diagnóstico y tratamiento de gota.
- 105. Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide.
- 106. Diagnóstico y tratamiento de trastornos afectivos (Distimia, depresión y trastorno afectivo bipolar).
- 107. Diagnóstico y tratamiento de trastornos de ansiedad (Ansiedad generalizada, crisis de angustia y pánico y reacciones a estrés grave y trastornos de adaptación [trastorno de estrés posttraumático y trastorno adaptativo]).
- 108. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia.
- 109. Diagnóstico y tratamiento de locución congénita de cadena.
- 110. Rehabilitación de parálisis facial.
- 111. Prevención selectiva e indicada de adicciones (Consejería).
- 112. Diagnóstico y tratamiento de adicciones.

ODONTOLÓGIA

- 113. Prevención de caries y enfermedad periodontal.
- 114. Sellado de fosetas y fisuras dentales.
- 115. Eliminación de caries y restauración de piezas dentales con amalgama, resina o ionómero de vidrio.
- 116. Eliminación de focos de infección, abscesos (incluye drenaje y farmacoterapia).
- 117. Extracción de piezas dentarias, incluye restos radiculares y erupcionados (no incluye tercer molar no erupcionado).
- 118. Diagnóstico y tratamiento de púlpitis y necrosis pulpar.
- 119. Diagnóstico y tratamiento de absceso maxilar.

URGENCIAS

- 120. Diagnóstico y tratamiento de la intoxicación aguda alimentaria.
- 121. Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos.
- 122. Extracción de cuerpos extraños.
- 123. Manejo de lesiones traumáticas de tejidos blandos (curación y suturas).
- 124. Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado.

HOSPITALIZACIÓN

- 125. Atención del parto y puerperio fisiológico.
- 126. Atención del recién nacido.
- 127. Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca aguda (edema pulmonar).
- 128. Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional.

HUJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 Y 12.

<p><b>POR "LA SECRETARÍA" EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD</b></p>  <p><b>DR. GERMAN FAJARDO DOLCI</b></p>	<p><b>POR "LA ENTIDAD" EL SECRETARIO DE FINANZAS</b></p>  <p><b>LIC. GERARDO CAJIGA ESTRADA</b></p>
<p><b>EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</b></p>  <p><b>LIC. FERNANDO FRANCISCO MIGUEL ALVÁREZ DEL RÍO</b></p>	<p><b>SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA</b></p>  <p><b>DR. GERMAN DE JESUS TENORIO VARCONCELOS</b></p>

SECRETARÍA DE SALUD SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CARAVANAS DE LA SALUD									
ANEXO 8 PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2012 ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE OAXACA									
No. de unidades beneficiadas:	31 UMM	15 UMM	15 UMM	6 UMM	3 UMM	Tipos	Tipos	Tipos	Tipos
	Tipos	Tipos	Tipos	Tipos	Tipos	Tipos	Tipos	Tipos	Tipos
OCCSA0902	Tip 1 200	400	SANTA MARIA CHILCHOTLA	3000	SAN JOSE CABALLERES	200			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0902	Tip 1 200	400	SANTA MARIA CHILCHOTLA	3001	EL PACIFICO	10			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0902	Tip 1 200	400	SANTA MARIA CHILCHOTLA	3004	MENDE UDE OLIVOS	10	UNIMEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	800 S A 1000 HRS	H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0902	Tip 1 200	400	SANTA MARIA CHILCHOTLA	3006	MENDEUERO	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0902	Tip 1 200	400	SANTA MARIA CHILCHOTLA	3010	LA REFORMA	200			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL CANTILAN	3002	CAMPO NUEVO	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL CANTILAN	3004	LIANO GRANDE	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL CANTILAN	3009	LOMA LARGA (CERRO LARGO)	60			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL CANTILAN	3010	UNIFICACION SAN JUAN	10			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL CANTILAN	3018	LINDA VISTA	70	UNIMEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	800 S A 1000 HRS	H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL CANTILAN	3020	EL PROGRESO	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL CANTILAN	3022	RANCHERA LOS PINES NUEVA ESPERANZA	50			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL CANTILAN	3040	LIANO DE OTOPE	10			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL CANTILAN	3047	ALTAMIRA	20			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3000	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3001	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3002	EL CAMPESINO	10	UNIMEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	800 S A 1000 HRS	H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3003	TERRA COLORADA	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3004	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3005	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3006	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3007	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3008	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3009	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3010	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3011	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3012	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3013	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3014	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3015	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3016	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3017	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3018	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3019	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3020	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3021	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3022	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3023	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3024	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3025	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3026	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3027	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3028	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3029	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3030	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3031	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3032	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3033	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3034	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3035	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3036	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3037	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3038	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3039	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3040	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3041	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3042	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3043	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3044	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3045	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3046	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3047	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3048	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3049	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3050	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3051	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3052	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3053	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3054	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3055	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3056	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3057	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3058	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3059	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3060	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3061	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3062	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3063	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3064	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3065	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3066	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3067	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3068	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3069	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3070	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3071	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3072	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3073	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3074	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3075	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC	3076	LA PAZ	100			H.R.O. DE HUATULAHUE
OCCSA0904	Tip 1 200	300	SAN MIGUEL METEPEC						

Main table containing columns for 'Código', 'Fecha', 'Hora', 'Municipio', 'Nombre', 'Código', 'Localidad', 'Población', 'Parroquia', 'Código', 'Fecha', 'Hora', 'Municipio', 'Nombre', 'Código', 'Localidad', 'Población', 'Parroquia'. It lists various municipalities and their corresponding data points.

UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLVALENTE

UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLVALENTE

UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLVALENTE

UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLVALENTE

UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLVALENTE

VIERNES 30 DE MARZO DEL AÑO 2012										VIERNES 30 DE MARZO DEL AÑO 2012									
C. U. E. S.	T. P. O. S. M. P. A. P. C. Y. C.	C. M. A.	M. A. N. S. A. N. O. N. A.	C. O. A. S. A.	L. O. C. A. L. I. D. A. D. E. S. N. O. M. B. R. E. L. O. C. A. L. I. D. A. D. E. S.	P. O. B. L. A. C. I. O. N. E. S.	P. A. R. T. I. C. I. P. A. N. T. E. S.	J. O. R. N. A. D. E. S. D. E. L. U. N. I. V. E. R. S. I. D. A. D. E. S.	L. I. M. I. T. E. S. D. E. L. T. I. E. M. P. O. D. E. L. D. I. A. R. I. O.	C. U. E. S.	T. P. O. S. M. P. A. P. C. Y. C.	C. M. A.	M. A. N. S. A. N. O. N. A.	C. O. A. S. A.	L. O. C. A. L. I. D. A. D. E. S. N. O. M. B. R. E. L. O. C. A. L. I. D. A. D. E. S.	P. O. B. L. A. C. I. O. N. E. S.	P. A. R. T. I. C. I. P. A. N. T. E. S.	J. O. R. N. A. D. E. S. D. E. L. U. N. I. V. E. R. S. I. D. A. D. E. S.	L. I. M. I. T. E. S. D. E. L. T. I. E. M. P. O. D. E. L. D. I. A. R. I. O.
003841944	TPO 0:200	458	SANTO DOMINGO, TPOC	0002	EL LAUREL	274	POULANTE		H. C. CHALCANTONGO DE HOJALDO	003841980	TPO 0:200	396	SAN MIGUEL EL GRANDE	0009	CHACO CHACAZA	510			H. C. CHALCANTONGO DE HOJALDO
003841948	TPO 0:200	458	SANTO DOMINGO, TPOC	0004	BARBANA NUEVA	1,080			H. C. CHALCANTONGO DE HOJALDO	003841984	TPO 0:200	133	SAN ESTEBAN ATAHUALCHA	0003	INDEPENDENCIA	478			H. C. CHALCANTONGO DE HOJALDO
003841952	TPO 0:200	527	SAN JUAN HUAYLA	0005	SAN JUAN HUAYLA	377	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHEFER POLIVALENTE	8:00 A 18:00 HRS	H. C. HUAYLA DE JIENES	003841988	TPO 0:200	130	SANTA MARIA TATA TEPEC	0001	SANTA MARIA TATA TEPEC	371			H. C. TARIACO
003841956	TPO 0:200	511	SANTO DOMINGO NUÑA	0006	LOS CONDES	177			H. C. HUAYLA DE JIENES	003841992	TPO 0:200	387	HERCIDA CACAO DE TILACO	0008	AGUA ZARCA	444			H. C. TARIACO
003841960	TPO 0:200	511	SANTO DOMINGO NUÑA	0007	LADENA DE AMOLLA	34			H. C. HUAYLA DE JIENES	003841996	TPO 0:200	489	SANTO DOMINGO NUÑA	0002	LA SARDIA	608			H. C. HUAYLA DE JIENES
003841964	TPO 0:200	511	SANTO DOMINGO NUÑA	0008	CERRO DE LEON	34			H. C. HUAYLA DE JIENES	003842000	TPO 0:200	489	SANTO DOMINGO NUÑA	0003	TERMA BLANCA	615			H. C. HUAYLA DE JIENES
003841968	TPO 0:200	511	SANTO DOMINGO NUÑA	0009	LA MIERLA	34			H. C. HUAYLA DE JIENES	003842004	TPO 0:200	489	SANTO DOMINGO NUÑA	0004	CONCEPCION CARACAL	641			H. C. HUAYLA DE JIENES
003841972	TPO 0:200	511	SANTO DOMINGO NUÑA	0010	MEYERICO	63			H. C. HUAYLA DE JIENES	003842008	TPO 0:200	489	SANTO DOMINGO NUÑA	0005	SANTA CRUZ LAPA	648			H. C. HUAYLA DE JIENES
003841976	TPO 0:200	511	SANTO DOMINGO NUÑA	0011	PLAZA DE ARMA	72			H. C. HUAYLA DE JIENES	003842012	TPO 0:200	489	SANTO DOMINGO NUÑA	0006	SAN PEDRO DE MOJELLOS	657			H. C. HUAYLA DE JIENES
003841980	TPO 0:200	511	SANTO DOMINGO NUÑA	0012	PLAZA DE SAN ANDRES	81			H. C. HUAYLA DE JIENES	003842016	TPO 0:200	489	SANTO DOMINGO NUÑA	0007	LA CANAL RELOTE	671			H. C. HUAYLA DE JIENES
003841984	TPO 0:200	511	SANTO DOMINGO NUÑA	0013	LOS RINOS	116			H. C. HUAYLA DE JIENES	003842020	TPO 0:200	489	SANTO DOMINGO NUÑA	0008	MIQUEL HUAYLA OCHERAMATLA	674			H. C. HUAYLA DE JIENES
003841988	TPO 0:200	511	SANTO DOMINGO NUÑA	0014	AGUA FLOR BLANCA	142	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHEFER POLIVALENTE	8:00 A 18:00 HRS	H. C. HUAYLA DE JIENES	003842024	TPO 0:200	489	SANTO DOMINGO NUÑA	0009	LA CONCEPCION	682			H. C. HUAYLA DE JIENES
003841992	TPO 0:200	511	SANTO DOMINGO NUÑA	0015	AGUA DE SAN BARTOLOME	176			H. C. HUAYLA DE JIENES	003842028	TPO 0:200	489	SANTO DOMINGO NUÑA	0010	SAN FRANCISCO DE LAS FLORES	682			H. C. HUAYLA DE JIENES
003841996	TPO 0:200	511	SANTO DOMINGO NUÑA	0016	SANTA CLARA	176			H. C. HUAYLA DE JIENES	003842032	TPO 0:200	489	SANTO DOMINGO NUÑA	0011	JACIN	682			H. C. HUAYLA DE JIENES
003842000	TPO 0:200	511	SANTO DOMINGO NUÑA	0017	AGUA DE FLORES	181			H. C. HUAYLA DE JIENES	003842036	TPO 0:200	489	SANTO DOMINGO NUÑA	0012	SAN GABRIEL CORCALETEPEC	682			H. C. HUAYLA DE JIENES
003842004	TPO 0:200	511	SANTO DOMINGO NUÑA	0018	AGUA DE HERRERA (LA OCHOVA)	224			H. C. HUAYLA DE JIENES	003842040	TPO 0:200	489	SANTO DOMINGO NUÑA	0013	SAN FRANCISCO DE LAS FLORES	682			H. C. HUAYLA DE JIENES
003842008	TPO 0:200	511	SANTO DOMINGO NUÑA	0019	ANITA DE TERESA	274			H. C. HUAYLA DE JIENES	003842044	TPO 0:200	489	SANTO DOMINGO NUÑA	0014	JACIN	682			H. C. HUAYLA DE JIENES
003842012	TPO 0:200	511	SANTO DOMINGO NUÑA	0020	LLANO HERRERA	120			H. C. HUAYLA DE JIENES	003842048	TPO 0:200	489	SANTO DOMINGO NUÑA	0015	SAN GABRIEL CORCALETEPEC	682			H. C. HUAYLA DE JIENES
003842016	TPO 0:200	511	SANTO DOMINGO NUÑA	0021	AGUA DE MONTE	167			H. C. HUAYLA DE JIENES	003842052	TPO 0:200	489	SANTO DOMINGO NUÑA	0016	SAN FRANCISCO DE LAS FLORES	682			H. C. HUAYLA DE JIENES
003842020	TPO 0:200	511	SANTO DOMINGO NUÑA	0022	AGUA DE MONTE	167			H. C. HUAYLA DE JIENES	003842056	TPO 0:200	489	SANTO DOMINGO NUÑA	0017	SAN FRANCISCO DE LAS FLORES	682			H. C. HUAYLA DE JIENES
003842024	TPO 0:200	511	SANTO DOMINGO NUÑA	0023	AGUA DE MONTE	167			H. C. HUAYLA DE JIENES	003842060	TPO 0:200	489	SANTO DOMINGO NUÑA	0018	SAN FRANCISCO DE LAS FLORES	682			H. C. HUAYLA DE JIENES
003842028	TPO 0:200	511	SANTO DOMINGO NUÑA	0024	AGUA DE MONTE	167			H. C. HUAYLA DE JIENES	003842064	TPO 0:200	489	SANTO DOMINGO NUÑA	0019	SAN FRANCISCO DE LAS FLORES	682			H. C. HUAYLA DE JIENES
003842032	TPO 0:200	511	SANTO DOMINGO NUÑA	0025	AGUA DE MONTE	167			H. C. HUAYLA DE JIENES	003842068	TPO 0:200	489	SANTO DOMINGO NUÑA	0020	SAN FRANCISCO DE LAS FLORES	682			H. C. HUAYLA DE JIENES
003842036	TPO 0:200	511	SANTO DOMINGO NUÑA	0026	AGUA DE MONTE	167			H. C. HUAYLA DE JIENES	003842072	TPO 0:200	489	SANTO DOMINGO NUÑA	0021	SAN FRANCISCO DE LAS FLORES	682			H. C. HUAYLA DE JIENES
003842040	TPO 0:200	511	SANTO DOMINGO NUÑA	0027	AGUA DE MONTE	167			H. C. HUAYLA DE JIENES	003842076	TPO 0:200	489	SANTO DOMINGO NUÑA	0022	SAN FRANCISCO DE LAS FLORES	682			H. C. HUAYLA DE JIENES
003842044	TPO 0:200	511	SANTO DOMINGO NUÑA	0028	AGUA DE MONTE	167			H. C. HUAYLA DE JIENES	003842080	TPO 0:200	489	SANTO DOMINGO NUÑA	0023	SAN FRANCISCO DE LAS FLORES	682			H. C. HUAYLA DE JIENES
003842048	TPO 0:200	511	SANTO DOMINGO NUÑA	0029	AGUA DE MONTE	167			H. C. HUAYLA DE JIENES	003842084	TPO 0:200	489	SANTO DOMINGO NUÑA	0024	SAN FRANCISCO DE LAS FLORES	682			H. C. HUAYLA DE JIENES
003842052	TPO 0:200	511	SANTO DOMINGO NUÑA	0030	AGUA DE MONTE	167			H. C. HUAYLA DE JIENES	003842088	TPO 0:200	489	SANTO DOMINGO NUÑA	0025	SAN FRANCISCO DE LAS FLORES	682			H. C. HUAYLA DE JIENES
003842056	TPO 0:200	511	SANTO DOMINGO NUÑA	0031	AGUA DE MONTE	167			H. C. HUAYLA DE JIENES	003842092	TPO 0:200	489	SANTO DOMINGO NUÑA	0026	SAN FRANCISCO DE LAS FLORES	682			H. C. HUAYLA DE JIENES
003842060	TPO 0:200	511	SANTO DOMINGO NUÑA	0032	AGUA DE MONTE	167			H. C. HUAYLA DE JIENES	003842096	TPO 0:200	489	SANTO DOMINGO NUÑA	0027	SAN FRANCISCO DE LAS FLORES	682			H. C. HUAYLA DE JIENES
003842064	TPO 0:200	511	SANTO DOMINGO NUÑA	0033	AGUA DE MONTE	167			H. C. HUAYLA DE JIENES	003842100	TPO 0:200	489	SANTO DOMINGO NUÑA	0028	SAN FRANCISCO DE LAS FLORES	682			H. C. HUAYLA DE JIENES
003842068	TPO 0:200	511	SANTO DOMINGO NUÑA	0034	AGUA DE MONTE	167			H. C. HUAYLA DE JIENES	003842104	TPO 0:200	489	SANTO DOMINGO NUÑA	0029	SAN FRANCISCO DE LAS FLORES	682			H. C. HUAYLA DE JIENES
003842072	TPO 0:200	511	SANTO DOMINGO NUÑA	0035	AGUA DE MONTE	167			H. C. HUAYLA DE JIENES	003842108	TPO 0:200	489	SANTO DOMINGO NUÑA	0030	SAN FRANCISCO DE LAS FLORES	682			H. C. HUAYLA DE JIENES
003842076	TPO 0:200	511	SANTO DOMINGO NUÑA	0036	AGUA DE MONTE	167			H. C. HUAYLA DE JIENES	003842112	TPO 0:200	489	SANTO DOMINGO NUÑA	0031	SAN FRANCISCO DE LAS FLORES	682			H. C. HUAYLA DE JIENES
003842080	TPO 0:200	511	SANTO DOMINGO NUÑA	0037	AGUA DE MONTE	167			H. C. HUAYLA DE JIENES	003842116	TPO 0:200	489	SANTO DOMINGO NUÑA	0032	SAN FRANCISCO DE LAS FLORES	682			H. C. HUAYLA DE JIENES
003842084	TPO 0:200	511	SANTO DOMINGO NUÑA	0038	AGUA DE MONTE	167			H. C. HUAYLA DE JIENES	003842120	TPO 0:200	489	SANTO DOMINGO NUÑA	0033	SAN FRANCISCO DE LAS FLORES	682			H. C. HUAYLA DE JIENES
003842088	TPO 0:200	511	SANTO DOMINGO NUÑA	0039	AGUA DE MONTE	167			H. C. HUAYLA DE JIENES	003842124	TPO 0:200	489	SANTO DOMINGO NUÑA	0034	SAN FRANCISCO DE LAS FLORES	682			H. C. HUAYLA DE JIENES
003842092	TPO 0:200	511	SANTO DOMINGO NUÑA	0040	AGUA DE MONTE	167			H. C. HUAYLA DE JIENES	003842128	TPO 0:200	489	SANTO DOMINGO NUÑA	0035	SAN FRANCISCO DE LAS FLORES	682			H. C. HUAYLA DE JIENES
003842096	TPO 0:200	511	SANTO DOMINGO NUÑA	0041	AGUA DE MONTE	167			H. C. HUAYLA DE JIENES	003842132	TPO 0:200	489	SANTO DOMINGO NUÑA	0036	SAN FRANCISCO DE LAS FLORES	682			H. C. HUAYLA DE JIENES
003842100	TPO 0:200	511	SANTO DOMINGO NUÑA	0042	AGUA DE MONTE	167			H. C. HUAYLA DE JIENES	003842136	TPO 0:200	489	SANTO DOMINGO NUÑA	0037	SAN FRANCISCO DE LAS FLORES	682			H. C. HUAYLA DE JIENES
003842104	TPO 0:200	511	SANTO DOMINGO NUÑA	0043	AGUA DE MONTE	167			H. C. HUAYLA DE JIENES	003842140	TPO 0:200	489	SANTO DOMINGO NUÑA	0038	SAN FRANCISCO DE LAS FLORES	682			H. C. HUAYLA DE JIENES
003842108	TPO 0:200	511	SANTO DOMINGO NUÑA	0044	AGUA DE MONTE	167			H. C. HUAYLA DE JIENES	003842144	TPO 0:200	489	SANTO DOMINGO NUÑA	0039	SAN FRANCISCO DE LAS FLORES	682			H. C. HUAYLA DE JIENES
003842112	TPO 0:200	511	SANTO DOMINGO NUÑA	0045	AGUA DE MONTE	167			H. C. HUAYLA DE JIENES	003842148	TPO 0:200	489	SANTO DOMINGO NUÑA	0040	SAN FRANCISCO DE LAS FLORES	682			H. C. HUAYLA DE JIENES
003842116	TPO 0:200	511	SANTO DOMINGO NUÑA	0046	AGUA DE MONTE	167			H. C. HUAYLA DE JIENES	003842152	TPO 0:200	489	SANTO DOMINGO NUÑA	0041	SAN FRANCISCO DE LAS FLORES	682			H. C. HUAYLA DE JIENES
003842120	TPO 0:200	511	SANTO DOMINGO NUÑA	0047	AGUA DE MONTE	167			H. C. HUAYLA DE JIENES	003842156	TPO 0:200	489	SANTO DOMINGO NUÑA	0042	SAN FRANCISCO DE LAS FLORES	682			H. C. HUAYLA DE JIENES
003842124	TPO 0:200	511	SANTO DOMINGO NUÑA	0048	AGUA DE MONTE	167			H. C. HUAYLA DE JIENES	003842160	TPO 0:200	489	SANTO DOMINGO NUÑA	0043	SAN FRANCISCO DE LAS FLORES	682			H. C. HUAYLA DE JIENES
003842128	TPO 0:200	511	SANTO DOMINGO NUÑA	0049	AGUA DE MONTE	167			H. C. HUAYLA DE JIENES	003842164	TPO 0:200	489	SANTO DOMINGO NUÑA	0044	SAN FRANCISCO DE LAS FLORES	682			H. C. HUAYLA DE JIENES
003842132	TPO 0:200	511	SANTO DOMINGO NUÑA	0050	AGUA DE MONTE	167			H. C. HUAYLA DE JIENES	003842168	TPO 0:200	489	SANTO DOMINGO NUÑA	0045	SAN FRANCISCO DE LAS FLORES	682			H. C. HUAYLA DE JIENES
003842136	TPO 0:200	511	SANTO DOMINGO NUÑA	0051	AGUA DE MONTE	167			H. C. HUAYLA DE JIENES	003842172	TPO 0:200	489	SANTO DOMINGO NUÑA	0046	SAN FRANCISCO DE LAS FLORES	682			H. C. HUAYLA DE JIENES
003842140	TPO 0:200	511	SANTO DOMINGO NUÑA	0052	AGUA DE MONTE	167			H. C. HUAYLA DE JIENES	003842176	TPO 0:200	489	SANTO DOMINGO NUÑA	0047	SAN FRANCISCO DE LAS FLORES	682			H. C. HUAYLA DE JIENES
003842144	TPO 0:200	511	SANTO DOMINGO NUÑA	0053	AGUA DE MONTE	167			H. C. HUAYLA DE JIENES	003842180	TPO 0:200	489	SANTO DOMINGO NUÑA	0048	SAN FRANCISCO DE LAS FLORES	682			H. C. HUAYLA DE JIENES
003842148	TPO 0:200	511	SANTO DOMINGO NUÑA	0054	AGUA DE MONTE	167			H. C. HUAYLA DE										





ANEXO 9  
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD  
CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN EL ESTADO DE OAXACA  
2012 (ESTATA)

Table with 7 columns: CÓDIGO, DESCRIPCIÓN, Nº, SUELDO BRUTO MENSUAL, PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO, SUBTOTAL, PERÍODO DE CONTRATACIÓN, TOTAL DE PERCEPCIONES. Includes rows for 'COORDINADOR GEN. AREA' and 'PROFESOR (PORFTE ADMINISTRATIVO)'. Includes stamp 'OAXACA'.



UNIDAD MOVIL TIPO 0

Table with 7 columns: CÓDIGO, DESCRIPCIÓN, Nº, SUELDO BRUTO MENSUAL, PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO, SUBTOTAL, PERÍODO DE CONTRATACIÓN, TOTAL DE PERCEPCIONES. Includes rows for 'ENFERMERA GENERAL TITULADA' and 'PROFESOR (PORFTE ADMINISTRATIVO)'. Includes stamp 'OAXACA'.



UNIDAD MOVIL TIPO 1

Table with 7 columns: CÓDIGO, DESCRIPCIÓN, Nº, SUELDO BRUTO MENSUAL, PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO, SUBTOTAL, PERÍODO DE CONTRATACIÓN, TOTAL DE PERCEPCIONES. Includes rows for 'ENFERMERA GENERAL TITULADA' and 'PROFESOR (PORFTE ADMINISTRATIVO)'. Includes stamp 'OAXACA'.



UNIDAD MOVIL TIPO 2

Table with 7 columns: CÓDIGO, DESCRIPCIÓN, Nº, SUELDO BRUTO MENSUAL, PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO, SUBTOTAL, PERÍODO DE CONTRATACIÓN, TOTAL DE PERCEPCIONES. Includes rows for 'ENFERMERA GENERAL TITULADA' and 'PROFESOR (PORFTE ADMINISTRATIVO)'. Includes stamp 'OAXACA'.



UNIDAD MOVIL TIPO 3

Table with 7 columns: CÓDIGO, DESCRIPCIÓN, Nº, SUELDO BRUTO MENSUAL, PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO, SUBTOTAL, PERÍODO DE CONTRATACIÓN, TOTAL DE PERCEPCIONES. Includes rows for 'ENFERMERA GENERAL TITULADA' and 'PROFESOR (PORFTE ADMINISTRATIVO)'. Includes stamp 'OAXACA'.



TOTAL \$ 22,201,008.86

ANEXO 10  
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD  
Avance Financiera Ejercicio 2012

Table with 12 columns: Capítulo de Gasto (2), Indicador (1), Meta (4), Autorizado (1), % (6), Modificado (7), % (8), Ejecutado (9), % (10), Acreditado (11), % (12). Includes rows for '3000' and '3001'.

FIRMA COORDINADOR ESTATAL CARAVANAS, FIRMA DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD O SU EQUIVALENTE, FIRMA SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD, FIRMA SECRETARIO DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE

Respecto de Dejado:  
(1) Señalar el tipo de contrato al que se refiere.  
(2) Señalar el monto autorizado por el gobierno de la entidad en el ejercicio de la actividad de Transparencia de Recursos en el año vigente.  
(3) Señalar el monto autorizado al día de la fecha en el ejercicio de la actividad de Transparencia de Recursos en el año vigente.  
(4) Señalar el monto autorizado por el gobierno de la entidad en el ejercicio de la actividad de Transparencia de Recursos en el año vigente.  
(5) Señalar el monto autorizado por el gobierno de la entidad en el ejercicio de la actividad de Transparencia de Recursos en el año vigente.  
(6) Señalar el monto autorizado por el gobierno de la entidad en el ejercicio de la actividad de Transparencia de Recursos en el año vigente.  
(7) Señalar el monto autorizado por el gobierno de la entidad en el ejercicio de la actividad de Transparencia de Recursos en el año vigente.  
(8) Señalar el monto autorizado por el gobierno de la entidad en el ejercicio de la actividad de Transparencia de Recursos en el año vigente.  
(9) Señalar el monto autorizado por el gobierno de la entidad en el ejercicio de la actividad de Transparencia de Recursos en el año vigente.  
(10) Señalar el monto autorizado por el gobierno de la entidad en el ejercicio de la actividad de Transparencia de Recursos en el año vigente.  
(11) Señalar el monto autorizado por el gobierno de la entidad en el ejercicio de la actividad de Transparencia de Recursos en el año vigente.  
(12) Señalar el monto autorizado por el gobierno de la entidad en el ejercicio de la actividad de Transparencia de Recursos en el año vigente.

ANEXO 11

Secretaría de Salud  
Programa Caravanas de la Salud  
Cierre Presupuestal Ejercicio 2012

Table with 10 columns: Capítulo de Gasto, Presupuesto autorizado, Presupuesto modificado, Presupuesto ejecutado, Retiro de FICOFE (1), No. Cuotas, Resoluciones emitidas, Rendimientos ejecutados, Apoyos/transferencias (FICOFE) (2). Includes rows for '3000' and '3001'.

FIRMA DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD O SU EQUIVALENTE, FIRMA SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD, FIRMA SECRETARIO DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE

NOTAS:  
(1) Deberá especificar el número de línea de crédito, código de presupuesto, y número de registro de modificación de la cuenta contratada.  
(2) Deberá especificar el número de línea de crédito, código de presupuesto y número de registro de modificación de la cuenta contratada.

ANEXO 12

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD  
PROGRAMA DE VISITAS A CALIQUAN EN EL ESTADO DE OAXACA

FECHA DE VISITA:  
PRIMER SEMESTRE DE 2012

Durante la realización de las visitas especializadas se otorga el apoyo económico a los participantes en el monto de \$ 100.000.00 (Cien mil pesos) y en la Ciudad de México se otorga el apoyo económico de \$ 500.000.00 (Quinientos mil pesos) por concepto de transporte de los participantes en el Programa de Caravanas de la Salud, que cubren al Ejecutivo Federal por concepto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Se verificó que los recursos presupuestales transferidos se han destinado únicamente para la realización del programa de visitas a Caliқан en el Estado de Oaxaca. El monto de \$ 500.000.00 (Quinientos mil pesos) se encuentra en el Programa de Caravanas de la Salud, subprograma de apoyo a las actividades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a proporcionar toda la documentación necesaria y permite el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

PERIÓDICO OFICIAL  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
INDICADOR  
JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS  
C. DAGOBERTO NOE LAGUNAS RIVERA  
OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA  
CONDICIONES GENERALES  
EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.  
TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.  
LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE MIÉRCOLES, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.  
LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

